



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 158/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: C. Pro. C/ Emperador, 5.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Alberto González Ferreras.

Demandado: Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L., Miriam Raquel del Hoyo García.

Procurador/a: Sr/Sra. María Teresa Palacios Sáez.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Miranda Esteban.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil/C-A/Social de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 158/13 seguido a instancia de C. Pro. C/ Emperador, 5, frente a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 111/2014. –

En Burgos, a 23 de junio de 2014.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 158/13 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Comunidad de Propietarios del Edificio número 5 de la c/ Emperador de Burgos, representada por el Procurador don Enrique Sedano Ronda y defendido por el Letrado don Alberto González Ferreras, y parte demandada Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del edificio número 5 de la c/ Emperador de Burgos contra la mercantil Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L. y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la suma por ésta reclamada de 10.000,00 euros, con más el interés legal devengado por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y hasta su completo pago, así como las costas del juicio.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá



interponerse dentro del plazo de veinte días desde su notificación mediante la presentación en este Juzgado de escrito que exprese los motivos del recurso, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)